

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que es preciso expropiar en los términos municipales de Castilleja del Campo y Sanlúcar la Mayor, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 431 de Sevilla a Huelva kilómetros 573,100 al 575,200 y 580,200 al 581,900, tramo de Sanlúcar la Mayor a Castilleja del Campo» (Clave I-SE-226).**

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye en esta Dependencia, sobre los derechos que hay necesidad de expropiar en los términos municipales de Castilleja del Campo y Sanlúcar la Mayor, con motivo de las obras de «ensanche y mejora del firme en la C. N. 431 de Sevilla a Huelva, kilómetros 573,100 al 575,200 y 580,200 al 581,900, tramo de Sanlúcar la Mayor a Castilleja del Campo» (Clave I-SE-226).

Resultando que habiéndose publicado el anuncio pretendiendo iniciar el expediente y la relación de titulares de derechos afectados, tanto en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, correspondiente al día 2 de septiembre del presente año, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 148, de fecha 22 de junio de igual año, como así mismo en el diario «Sevilla» de esta capital del día 19 de junio de 1964 y en los tabloncitos de anuncios de las Alcaldías de Sanlúcar la Mayor y Castilleja del Campo, según consta en las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones en fechas 14 de julio de 1964 y 7 de octubre de 1964, respectivamente;

Resultando que en las Alcaldías de Sanlúcar la Mayor y Castilleja del Campo no se han formulado reclamaciones, según las certificaciones que antes se mencionan;

Resultando no haberse formulado reclamaciones ante esta Jefatura;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y la Ley de 20 de mayo de 1932.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las antes citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de Expropiación Forzosa en los términos municipales de Castilleja del Campo y Sanlúcar la Mayor.

2.º Ordenar se publiquen las adjuntas relaciones de titulares de derechos en los diarios oficiales y particulares y en los tabloncitos de anuncios de las Alcaldías, ya todos citados.

3.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndoles saber al mismo tiempo el derecho que les asiste de poder alzarse en recurso de esta clase ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 30 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.316-E.

Relación de propietarios

Número	Nombre y apellidos	Domicilio	Pago rural	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Sanlúcar la Mayor:</i>				
1	Hijos de Pablo Romero, S. A. ....	Sevilla, Hacienda Benazuza .....	Casa Quemada .....	Secano.
2	D.ª Patrocinio Ramos Sánchez Palencia .....	Sanlúcar la Mayor, Queipo de Llano, número 16 .....	«Molinillo» .....	Secano.
3	D. Antonio Paz Báez .....	Ramón Cruzado, 7, Carrión de los Céspedes .....	«La Antigua» .....	Secano.
4	Herederos de don Manuel Paul Arozamena .....	Huévar, Alfonso XII, 1 .....	«Hd.ª San Pedro» .....	Secano.
5	D. Enrique Ramos Sánchez Palencia ...	Sanlúcar la Mayor, Queipo de Llano, número 14 .....	«El Molinillo» .....	Secano.
<i>Término municipal de Castilleja del Campo:</i>				
1	Herederos de Porres Osborne .....	Sevilla, Castelar, 26 .....	Camino de Sevilla.	Olivar de verdeo.
2	D. Casildo Escobar Reinoso .....	Castilleja del Campo, José Antonio, 16.	«El Huerto» .....	Olivar de verdeo.
3	D.ª María Gamero Cívico y de Porres.	Sevilla, avenida de la Victoria, Chalet Atalaya .....	«La Mora» .....	Olivar de verdeo.
4	Ayuntamiento de Castilleja del Campo.	Castilleja del Campo .....	Prado de la Villa ...	Calma.
5	D. José Calero Fernández .....	Castilleja del Campo, R. Mancero .....	«Venta de Luques».	Calma.
6	D. Antonio Monge Pérez .....	Castilleja del Campo, Venta de Luque.	«Venta de Luque».	Calma.
7	D. Antonio Lombardo González .....	Sanlúcar la Mayor, Juan Delgado, 3 ...	«El Polvador» .....	Calma.
8	D. Plácido Delgado Delgado .....	Castilleja del Campo .....		Calma.
9	D.ª María Gamero Cívico y de Porres.	Sevilla, avenida de la Victoria, Chalet Atalaya .....	«La Dura» .....	Olivar de verdeo.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Carmona por las obras de «I-SE-206. Mejora local y drenaje en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, p. k. 505,260 al 505,330, tramo de la Luisiana a Carmona».**

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye en esta Dependencia sobre los derechos que hay necesidad de expropiar en el término municipal de Carmona con motivo de las obras de «I-SE-206. Mejora local y drenaje en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, p. k. 505,260 al 505,330, tramo de la Luisiana a Carmona»;

Resultando que habiéndose publicado el anuncio pretendiendo iniciar el expediente y la relación de titulares de derechos afectados tanto en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, correspondiente al día 25 de agosto del presente año, como en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 145, de fecha 19 de junio de igual año, como asimismo en el

diario «Sevilla», de esta capital, del día 15-6-1964, y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Carmona, según consta esto último en la certificación expedida por el Secretario de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 1964;

Resultando que en la Alcaldía de Carmona no se han formulado reclamaciones en el plazo de información pública, según certificación que antes se menciona;

Resultando que ante esta Jefatura tampoco han sido formuladas reclamaciones;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y la Ley de 20 de mayo de 1932;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las antes citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Carmona.